

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 29 de Julio de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 18 PAGINAS				

N° 15.214	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES:

Texto no mayor de 200 palabras

Por cada
PublicaciónExcedente
(p/c.palabra)

• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

• Anual.....	\$ 100,00
• Semestral.....	\$ 65,00
• Trimestral.....	\$ 50,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00
• Separata.....	\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 2.998 del 16/07/97 - Convoca al Cuerpo Electoral de la Provincia para el 26 de octubre de 1997: Elección de Convencionales Constituyentes	3554
S.G.G. N° 3.036 del 18/07/97 - Prórroga de Contrato de Locación de Servicios.....	3555
S.G.G. N° 3.062 del 18/07/97 - Prórroga de Contrato de Locación de Servicios.....	3556
M. Ha. N° 3.063 del 18/07/97 - Reestructuración presupuestaria.....	3556
S.G.G. N° 3.064 del 18/07/97 - Decreto N° 1.542/97: Asignación de Nivel	3556
S.G.G. N° 3.065 del 18/07/97 - Rectifica Decreto N° 1.610/97: Asignación de Nivel.....	3557
S.G.G. N° 3.066 del 18/07/97 - Prórroga de contrato de Locación de Servicios.....	3557
S.G.G. N° 3.067 del 18/07/97 - Prórroga de designación de personal temporario	3557
S.G.G. N° 3.068 del 18/07/97 - Prórroga de designación de personal temporario	3558
S.G.G. N° 3.069 del 18/07/97 - Prórroga de designación de personal temporario	3558
S.G.G. N° 3.070 del 18/07/97 - Prórroga de designación de personal temporario	3559
S.G.G. N° 3.071 del 18/07/97 - Prórroga de designación de personal temporario	3559
S.G.G. N° 3.072 del 18/07/97 - Prórroga de designación de personal temporario	3559
S.G.G. N° 3.073 del 18/07/97 - Prórroga de designación de personal temporario	3560
S.G.G. N° 3.074 del 18/07/97 - Prórroga de designación de personal temporario	3560
S.G.G. N° 3.075 del 18/07/97 - Prórroga de designación de personal temporario	3561
S.G.G. N° 3.076 del 18/07/97 - Prórroga de designación de personal temporario	3561
S.G.G. N° 3.077 del 21/07/97 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Provincia	3562
S.G.G. N° 3.078 del 21/07/97 - Interinato del señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia.....	3562
S.G.G. N° 3.079 del 21/07/97 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Provincia	3562
M.P.E. N° 3.080 del 21/07/97 - Convenio Transaccional: Ministerio de la Producción y el Empleo y la Empresa Caminos S.A.....	3562

EDICTO DE MINA

N° 1.150 - Jorge Pablo Kesting - Expte. N° 15.493	3564
---	------

LICITACION PUBLICA NACIONAL

N° 1.270 - S.O.S.P. N° 125/97.....	3565
------------------------------------	------

LICITACION PUBLICA

N° 1.281 - I.P.D.U. y V. N° 126/97	3565
--	------

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 1.287 - Aguas de Salta N° 270	3565
N° 1.286 - Aguas de Salta N° 269	3565

CITACION ADMINISTRATIVA

N° 1.187 - M.P.E. S.O. y S.P. - Programa de Tierras Fiscales Rurales (Lotes Fiscales - Dpto. San Martín)	3565
--	------

REMA TE ADMINISTRATIVO

N° 1.269 - Banco de Préstamos y Asistencia Social	3566
---	------

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

	Pág.
Nº 1.280 - Pastrana, Alberto Martín - Expte. Nº 15.614/97	3566
Nº 1.279 - Oliveira Ramírez, Julián Enrique - Expte. Nº 13.409/89.....	3566

SUCESORIOS

Nº 1.283 - Cruz Dolores Puca o Lola Puca - Expte. Nº A-84.661/87.....	3566
Nº 1.282 - Gómez de Dib, Betty - Expte. Nº 97.090/97	3566

REMATE JUDICIAL

Nº 1.285 - Por: Carlos Esteban Porcelo - Juicio: Expte. Nº 4.188/94.....	3567
--	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 1.217 - Primitiva López.....	3567
---------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Nº 1.276 - Circuito Cerrado Orán.....	3567
---------------------------------------	------

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 1.240 - Enlaces S.A., para el día 11/08/97	3567
---	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 1.284 - Club Atlético Independiente - Tartagal, para el día 17/08/97	3568
---	------

RECAUDACION

Nº 1.288 - Del día 28/07/97.....	3568
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 16 de julio de 1997

DECRETO Nº 2.998

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la Ley Nº 6.955 por la cual se declara la necesidad de reformar parcialmente la Constitución de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 6º y 7º de la citada ley, el Gobernador convocará al pueblo de la Provincia para la elección de los Convencionales Constituyentes de acuerdo al artículo 178 de la Constitución, la que se registrá por la Ley Electoral de la Provincia Nº 6.444.

Que por Decreto Nº 2.363/97 se convocó a elecciones para la renovación parcial de Diputados Nacionales y Legisladores Provinciales; renovación

total de Concejales y elección de Intendentes de los Municipios de Capital, Tartagal y General Mosconi, para el día domingo 26 de octubre de 1997.

Que resulta necesario unificar la fecha de realización de los Comicios para la elección de Convencionales Constituyentes con la fijada para la elección de las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Convócase al Cuerpo Electoral de la Provincia para el día domingo 26 de octubre de 1997 a los fines de la Elección de sesenta (60) Convencionales Constituyentes Titulares y sesenta (60) Convencionales Constituyentes Suplentes, por el

plazo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 6.955 y conforme a las cantidades que por Departamento se establecen a continuación:

Departamento Anta: Tres (3) Convencionales Constituyentes Titulares y tres (3) suplentes.

Departamento Cachi: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Cafayate: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Capital: Diecinueve (19) Convencionales Constituyentes Titulares y diecinueve (19) suplentes.

Departamento Cerrillos: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento Chicoana: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento General Güemes: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento General San Martín: Seis (6) Convencionales Constituyentes Titulares y seis (6) suplentes.

Departamento Guachipas: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Iruya: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento La Caldera: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento La Candelaria: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento La Poma: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento La Viña: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Los Andes: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Metán: Tres (3) Convencionales Constituyentes Titulares y tres (3) suplentes.

Departamento Molinos: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Orán: Seis (6) Convencionales Constituyentes Titulares y seis (6) suplentes.

Departamento Rivadavia: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento Rosario de la Frontera: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento San Carlos: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Santa Victoria: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Art. 2° - Para la elección de la categoría de autoridades establecidas en el artículo 1°, se aplicará lo

dispuesto por la Ley Electoral N° 6.444, con arreglo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 6.955.

Art. 3° - Hágase conocer el presente decreto al Ministerio del Interior, a la Junta Electoral de la Nación, al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 4° - El gasto que demande la presente Convocatoria, se imputará a Rentas Generales.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése adecuada publicidad conforme a las disposiciones de la Ley N° 6.444 y archívese.

WAYAR (I.) - Torino - Escudero.

Salta, 18 de julio de 1997

DECRETO N° 3.036

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 251-002.113/97.

VISTO la prórroga del Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Daniel Aníbal Balog; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acuerdo se encomienda al señor Balog la continuidad de sus tareas de Coordinador de la Delegación de Administración de la Gobernación, a partir del día 01 de julio de 1997 y por el término de un año, en virtud a que no desaparecieron las necesidades de servicio en el organismo.

Que el contrato original celebrado con el mencionado agente fue aprobado por Decreto N° 1.552/96 y posteriormente prorrogado por Decreto N° 1.119/97.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Daniel Aníbal Balog, D.N.I. N° 16.000.588, a partir del día 01 de julio de 1997 y por el término de un año, en idénticas condiciones a las acordadas por Decreto N° 1.552/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las respectivas partidas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02, Finalidad 1, Función 01, Carácter 1, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1. Ejercicio en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) - Martínez - Poma - Escudero.

Salta, 18 de julio de 1997

DECRETO N° 3.062

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la prórroga del Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Irma Raquel Arancibia de Guantay; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acuerdo se encomienda a la señora Arancibia de Guantay la continuidad de sus tareas de Apoyatura Técnica-Administrativa en la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 01 de julio de 1997 y por el término de un año, en virtud a que no desaparecieron las necesidades de servicio en el organismo.

Que el contrato original celebrado con la mencionada agente fue aprobado por Decreto N° 2.601/96 y posteriormente prorrogado por Decreto N° 1.118/97.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógame el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Irma Raquel Arancibia de Guantay, D.N.I. N° 4.280.453, a partir del día 01 de julio de 1997 y por el término de un año, en idénticas condiciones a las acordadas por Decreto N° 2.601/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las respectivas partidas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02. Ejercicio en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 18 de julio de 1997

DECRETO N° 3.063

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expediente N° 136-3.288/97.

VISTO la necesidad de reestructurar el Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1997 aprobado por Ley de Presupuesto N° 6.923; y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno de la provincia de Salta la realización de diversas obras con las que dé solución a necesidades reclamadas por la sociedad y no contempladas en el Plan de Obras Públicas;

Que resulta imprescindible modificar el Plan de Trabajos Públicos del presente ejercicio, a efecto de

condicionar y habilitar las partidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos trazados en materia de obras;

Que con encuadre en el artículo 24 de la Ley N° 6.923 el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas jurisdicciones bajo su dependencia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 24 de la Ley N° 6.923, la reestructuración presupuestaria obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se modifican y habilitan partidas del Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1997 por un monto total de \$ 5.042.267,17 (Pesos cinco millones cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete con diecisiete ctvos).

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia (I.) - Poma -
Escudero.**

Salta, 18 de julio de 1997

DECRETO N° 3.064

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.542 de fecha 12 de marzo de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento, en su artículo 2°, se asigna a la señora Liliana Noemí Martínez, el Nivel 4.

Que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente, dejando sin efecto lo anteriormente expuesto, modificando en consecuencia el artículo 2° del Decreto N° 1.542/97.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase establecido que a partir de la fecha del presente instrumento, se le asignará a la señora Liliana Noemí Martínez, D.N.I. N° 13.845.166, el Nivel 3.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 02, Subsecretaría de

Desarrollo Familiar, Finalidad 07, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Personal. Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 18 de julio de 1997

DECRETO N° 3.065

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.610/97; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ratifica la designación de la señora Dora Elena Solaligue de Malc6, como personal de Agrupamiento Político de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, a partir de la fecha de dicho instrumento, asignándole el Nivel 4 en el artículo 2° del aludido acto.

Que dicha designación fue efectuada originalmente por Decreto N° 1.692/96, en Nivel 3, a partir del 02 de enero de 1996.

Que corresponde dejar sin efecto el nivel acordado en el último instrumento.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase el Decreto N° 1.610/97, dejando sin efecto el artículo 2° del mismo y en consecuencia téngase como válido el Nivel 3 asignado a la señora Dora Elena Solaligue de Malc6, D.N.I. N° 4.770.872, por Decreto N° 1.692/96.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto precedentemente, deberá leerse correlativamente el resto del articulado del Decreto N° 1.610/97.

Art. 3° - Deberá estarse a la imputación consignada en artículo 3° del Decreto N° 1.610/97.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 18 de julio de 1997

DECRETO N° 3.066

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.555 de fecha 12 de marzo de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron la contratación del señor Benito Roberto Angulo en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en las funciones oportunamente acordadas.

Que por lo expuesto corresponde se dicte el pertinente acto administrativo, de conformidad a las disposiciones del artículo 16 de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre la provincia de Salta y el señor Benito Roberto Angulo, D.N.I. N° 16.659.068, aprobado por Decreto N° 1.555 de fecha 12 de marzo de 1997, a partir del 02 de julio de 1997 y por igual término.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 18 de julio de 1997

DECRETO N° 3.067

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**
Expediente N° 16.480/97 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social gestiona la prórroga de la designación temporaria del señor Pablo Ramón Sulca; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.168/97 se prorroga la designación en carácter de personal temporario del nombrado, desde el 01 de enero de 1997 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 1.

Que subsisten las razones que motivaron dicha prórroga, por lo que es propósito prorrogar su designación por idéntico período.

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1997 - Ley N° 6.923.

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas y en el Decreto N° 1.178/96;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase a partir del 01 de junio de 1997 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de personal temporario, del señor Pablo Ramón Sulca, D.N.I. Nº 24.108.958, en la División Instituto La Merced de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto Nº 2.168/97.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 02, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001. Presupuesto vigente.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 18 de julio de 1997

DECRETO Nº 3.068

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**
Expediente Nº 16.480/97 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social gestiona la prórroga de la designación temporaria de la señora Irma Olga Fernández; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.169/97 se prorroga la designación en carácter de personal temporario de la nombrada, desde el 01 de enero de 1997 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 1.

Que subsisten las razones que motivaron dicha prórroga, por lo que es propósito prorrogar su designación por idéntico período.

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1997 - Ley Nº 6.923.

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sucesivas prórrogas y en el Decreto Nº 1.178/96;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase a partir del 01 de junio de 1997 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de personal temporario, de la señora Irma Olga Fernández, D.N.I. Nº 16.308.360, en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social,

en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto Nº 2.169/97.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001 - Presupuesto vigente.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 18 de julio de 1997

DECRETO Nº 3.069

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**
Expediente Nº 16.480/97 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social gestiona la prórroga de la designación temporaria de la señora Blanca Verónica Martínez; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.167/97 se prorroga la designación en carácter de personal temporario de la nombrada, desde el 01 de enero de 1997 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 6.

Que subsisten las razones que motivaron dicha prórroga, por lo que es propósito prorrogar su designación por idéntico período.

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1997 - Ley Nº 6.923.

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sucesivas prórrogas y en el Decreto Nº 1.178/96;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase a partir del 01 de junio de 1997 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de personal temporario, de la señora Blanca Verónica Martínez, D.N.I. Nº 24.875.553, en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto Nº 2.167/97.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001 - Presupuesto vigente.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 18 de julio de 1997

DECRETO N° 3.070

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Expediente N° 16.480/97 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social gestiona la prórroga de la designación temporaria del señor Gustavo Horacio Méndez; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.166/97 se prorrogó la designación en carácter de personal temporario del nombrado, desde el 01 de enero de 1997 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 6.

Que subsisten las razones que motivaron dicha prórroga, por lo que es propósito prorrogar su designación por idéntico período.

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1997 - Ley N° 6.923.

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas y en el Decreto N° 1.178/96;

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de junio de 1997 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de personal temporario, del señor Gustavo Horacio Méndez, D.N.I. N° 20.858.235, en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 2.166/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001, Presupuesto vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.

Salta, 18 de julio de 1997

DECRETO N° 3.071

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Expediente N° 16.480/97 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social gestiona la prórroga de la designación temporaria de la señorita Mariana Cvitanic; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.174/97 se prorrogó la designación en carácter de personal temporario de la nombrada, desde el 01 de enero de 1997 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 6.

Que subsisten las razones que motivaron dicha prórroga, por lo que es propósito prorrogar su designación por idéntico período.

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1997 - Ley N° 6.923.

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas y en el Decreto N° 1.178/96.

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de junio de 1997 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de personal temporario, de la señorita Mariana Cvitanic, D.N.I. N° 16.128.492, en el Programa Tercera Edad y Discapacitados de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 2.174/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 02, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001, Presupuesto vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.

Salta, 18 de julio de 1997

DECRETO N° 3.072

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Expediente N° 16.480/97 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social gestiona la prórroga de la designación temporaria de la señorita Gabriela Alejandra Chuchuy; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.175/97 se prorrogó la designación en carácter de personal temporario de la nombrada, desde el 01 de enero de 1997 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 6,

Que subsisten las razones que motivaron dicha prórroga, por lo que es propósito prorrogar su designación por idéntico período.

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1997 - Ley N° 6.923.

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas y en el Decreto N° 1.178/96.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de junio de 1997 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de personal temporario, de la señorita Gabriela Alejandra Chuchuy, D.N.I. N° 18.444.823, en el Programa Niños en Situación de Calle, Jóvenes con Conflicto Penal, Violencia Familiar de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 2.175/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 02, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001, Presupuesto vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 18 de julio de 1997

DECRETO N° 3.073

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**
Expte. N° 16.480/97 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, gestiona la prórroga de la designación temporaria de la señorita María Gabriela Capisano de Sorisich, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.170/97 se prorroga la designación en carácter de personal temporario de la nombrada, desde el 01 de enero de 1997 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 6.

Que subsisten las razones que motivaron dicha prórroga, por lo que es propósito prorrogar su designación por idéntico período.

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1997, Ley N° 6.923.

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas y en el Decreto N° 1.178/96.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de junio de 1997 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de personal temporario, de la señorita María Gabriela Capisano de Sorisich, D.N.I. N° 22.214.323, en el Programa Sistemas Alternativos, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 2.170/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 02, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001, Presupuesto vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 18 de julio de 1997

DECRETO N° 3.074

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**
Expte. N° 16.480/97 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, gestiona la prórroga de la designación temporaria del señor Pastor Chipana, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.176/97 se prorroga la designación en carácter de personal temporario del nombrado, desde el 01 de enero de 1997 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 1.

Que subsisten las razones que motivaron dicha prórroga, por lo que es propósito prorrogar su designación por idéntico período.

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1997, Ley N° 6.923.

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas y en el Decreto N° 1.178/96.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de junio de 1997 y por el término de cinco (5) meses, la

designación en carácter de personal temporario, del señor Pastor Chipana, D.N.I. N° 17.354.885, en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 2.176/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001, Presupuesto vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 18 de julio de 1997

DECRETO N° 3.075

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**
Expte. N° 16.480/97 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, gestiona la prórroga de la designación temporaria del señor Rodolfo Montero, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.171/97 se prorroga la designación en carácter de personal temporario del nombrado, desde el 01 de enero de 1997 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a Agrupamiento Técnico, Subgrupo 3, Nivel 6, Función Jerárquica V, Supervisor.

Que subsisten las razones que motivaron dicha prórroga, por lo que es propósito prorrogar su designación por idéntico período.

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1997, Ley N° 6.923.

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas y en el Decreto N° 1.178/96.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de junio de 1997 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de personal temporario, del señor Rodolfo Montero, D.N.I. N° 7.236.060, en el Programa Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 2.171/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal,

Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001, Presupuesto vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 18 de julio de 1997

DECRETO N° 3.076

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**
Expte. N° 16.480/97 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, gestiona la prórroga de la designación temporaria del señor Ricardo Quintana, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado fue designado como personal temporario del citado organismo, por Decreto N° 2.172/97, a partir del 01 de enero de 1997 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 1, Nivel 6.

Que subsisten las razones que motivaron su designación, por lo que es propósito prorrogar la misma por idéntico período.

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1997, Ley N° 6.923.

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas y en el Decreto N° 1.178/96.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de junio de 1997 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de personal temporario, del señor Ricardo Quintana, D.N.I. N° 11.666.091, en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 2.172/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001, Presupuesto vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 21 de julio de 1997

DECRETO N° 3.077

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a la provincia de Salta, a partir del 20 de julio de 1997;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 20 de julio de 1997.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación Interino.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I).

Salta, 21 de julio de 1997

DECRETO N° 3.078

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a partir del día 21 de julio de 1997; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vicegobernador se encuentra fuera de la misma y en virtud a lo establecido por el Artículo 143 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vicepresidente Primero del Senado;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores, Ing. Fernando Eduardo Zamar, a partir del día 02 de julio de 1997 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación Interino.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I).

Salta, 21 de julio de 1997

DECRETO N° 3.079

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a la provincia de Salta, a partir del 21 de julio de 1997;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 21 de julio de 1997.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación Interino.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I).

Salta, 22 de julio de 1997

DECRETO N° 3.080

Ministerio de la Producción y el Empleo

Exptes. N°s. 34-151.420/89, 37-109.686/95 y 37-109.683/95 y Agregados.

VISTO el Convenio Transaccional celebrado con la Empresa Caminos S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Transaccional se efectúa en relación a las obras públicas denominadas: "Canalización Río Ancho - departamento Capital, límite con Cerrillos, provincia de Salta" y "Provisión de Agua Potable en la localidad de Cerrillos".

Que a fs. 300/303 del tomo II de los Expedientes 37-109.683/95 y 37-109.753/95, rola el Convenio celebrado con fecha 19 de mayo de 1997, el que reconoce como antecedente la Resolución N° 151/95 del entonces Ministerio de Economía de la provincia de Salta, por la que se dispuso la rescisión contractual de las obras mencionadas, con encuadre en el Art. 125 de la Ley N° 6.424, derogada por Ley N° 6.838.

Que respecto a la obra denominada "Provisión de Agua Potable en la localidad de Cerrillos", la rescisión se efectúa en el marco legal apuntado, reconociéndose a la empresa contratista un total adeudado de Pesos trescientos mil ochocientos setenta y tres con treinta y nueve centavos (\$ 300.873,39), de conformidad con los cálculos efectuados a fs. 34 del tomo I de los Expedientes 125-305/94, 11-42.213/94 y agregados.

Que en lo referente a los rubros reconocidos, rola el cuadro de fs. 273 (tomo II, Expte. N° 37-109.683/95), los cuales se encuentran previstos en la Ley N° 6.424 y Decreto Reglamentario, cuyo monto ha sido determinado por la Comisión creada al efecto.

Que en cuanto a la posibilidad de actualización de los puntos 1, 3 y 4 señalados a fs. 272, Fiscalía de Estado ha sostenido en anterior pronunciamiento (Dictamen N° 49/94, respecto a la observación del Tribunal de Cuentas al Decreto 2.192/93), que la Ley N° 23.982 impide la variación de costos por desvalorización de la moneda, considerándose

derogado el artículo 95 de la Ley 6.424. Sin embargo, cuando se trata de regímenes de variaciones del costo cuya razón de ser no sea la moneda como valor de referencia, sino sólo un procedimiento para mantener la equivalencia de las condiciones de contrataciones y no contengan fórmulas indexatorias, no hay contradicción alguna con la Ley de Convertibilidad.

Que en relación a la obra denominada "Canalización Río Ancho, departamento Capital, límite con Cerrillos, provincia de Salta", se ha discutido sobre la ley aplicable al Contrato de marras, atento la existencia de dictámenes contradictorios producidos en anteriores intervenciones del Tribunal de Cuentas y la A.G.A.S.

Que la Resolución N° 691-D/88 aprobó el Legajo Técnico para la ejecución de la obra, señalándose como régimen legal aplicable la Ley N° 6.424.

Que por Resolución del Ministerio de Economía N° 146-D/89, se modificó la anterior, dejándose establecido que la Ley aplicable al caso era el Decreto Ley N° 76/62; dicha modificación fue objeto de observación por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y se solicitó la declaración de nulidad de todo lo actuado hasta ese momento, lo que en definitiva no se llevó a cabo.

Que por Decreto N° 1.052 del 27/08/91, se aprobó la Licitación y se adjudicó la obra a la empresa Caminos S.A. y en esta oportunidad se recompuso el precio del contrato con arreglo al acta celebrada entre las partes, con fecha 01/08/91 en mérito a la vigencia de la Ley N° 23.982, constituyendo en definitiva el monto verdadero del contrato ya que el mismo fuera formalizado en dicho momento.

Que con fecha 19/09/95 y por Resolución del Ministerio de Economía N° 151, se aprobó en todas sus partes el Convenio suscripto por la administración contratante y la empresa contratista, disponiéndose la rescisión de la obra de acuerdo a las disposiciones del artículo 125 de la Ley N° 6.424.

Que en mérito a las disposiciones emergentes de la Ley N° 6.838 y Decretos Reglamentarios 1.448/96 y 1.658/96, corresponde tener por norma aplicable al caso en concreto la derogada Ley de Obras Públicas N° 6.424.

Que el Proyecto de Transacción contiene el pago solamente del rubro Gastos Improductivos y en relación a los efectos que pudiera ocasionar la aplicación, en el caso, la Ley N° 6.424 o Decreto Ley N° 76/62, Fiscalía de Estado no advierte diferencias sustanciales y en ambos casos se prevé el pago del mencionado ítem para el supuesto de rescisión contractual.

Que según los antecedentes surge con meridiana claridad que la paralización de la obra no encontró su fundamento en la culpa del contratista; en todo caso fue también la administración la que en dilatado procedimiento contribuyó a ello sin que, a tenor de Fiscalía de Estado, pueda atribuirse la culpa exclusiva

a una u otra parte, no advirtiéndose como irrazonable el procedimiento de rescisión.

Que al haber rescindido el contrato con encuadre en la Ley N° 6.424, puede considerarse que la manifestación de voluntad de las partes es la de la aplicación de la mencionada ley, misma voluntad demostrada en el curso de la ejecución del contrato, lo que impone la doctrina de los actos propios y el principio de buena fe.

Que el verdadero objeto de la transacción debe centrarse en la reclamación administración de la deuda tipificada por el artículo 76 de la Ley N° 6.583, el que, a su turno remite al artículo 75 del mismo cuerpo legal.

Que debe quedar expresamente consignado que todas las costas judiciales o extrajudiciales originadas por la reclamación objeto de transacción, quedan establecidas por el orden causado, artículo 75, inciso a) Ley N° 6.583.

Que respecto al cumplimiento del extremo previsto en el inciso b) del artículo 75 de la Ley N° 6.583, en cuanto a la existencia de una quita superior al 20% de la deuda reclamada, dicho extremo ha sido verificado toda vez que la transacción contiene una disminución del 50%.

Que tratándose de una deuda alcanzada por la Ley N° 6.837 y sus modificatorias, corresponde atenderla según los términos de la citada norma, lo que así se ha consignado expresamente en la Cláusula Tercera del Convenio Transaccional aludido.

Que habiéndose dado cumplimiento a las recomendaciones señaladas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y Fiscalía de Estado, corresponde dictar el acto administrativo expreso que ratifique el Convenio Transaccional celebrado entre la provincia de Salta y la empresa Caminos S.A. en orden a la rescisión contractual de las obras públicas puntualizadas ut-supra.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio Transaccional celebrado entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la Empresa Caminos S.A. en relación a las obras denominadas: "Canalización Río Ancho, departamento Capital límite con Cerrillos, provincia de Salta" y "Provisión de Agua Potable en la localidad de Cerrillos", el que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2° - Déjase establecido que todas las costas judiciales o extrajudiciales originadas por la Reclamación objeto de transacción, serán soportadas por el orden causado, con arreglo al artículo 75, inciso a) de la Ley N° 6.583.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia (L.) - Escudero.

CONVENIO

En la ciudad de Salta, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, del Ministerio de la Producción y el Empleo, representada por el Ing. Guillermo Hernán Schwarcz, con domicilio legal constituido en Centro Cívico Grand Bourg, por una parte y en adelante "La Secretaría", y la Empresa Caminos S.A., representada por la Ing. María Eleonor Elías de Herrera, D.N.I. N° 6.194.592, con domicilio legal constituido en Avenida Reyes Católicos N° 2201, Salta, por la otra y en adelante "La Empresa", convienen celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Antecedentes: Las partes reconocen como antecedente del presente convenio la Resolución N° 151/95 del Ministerio de Economía, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la que se dispone la rescisión contractual en los términos del artículo 125 de la Ley de Obras Públicas N° 6.424 y Decreto Reglamentario, en relación a las obras denominadas: "Canalización Río Ancho, departamento Capital, límite con Cerrillos, provincia de Salta", Expediente Administrativo N° 34-151.420/88, 34-153.791 y agregados y "Provisión de Agua Potable a la localidad de Cerrillos", Exptes. N°s. 37-50.360/90, 37-109.683/95, 37-109.753/95 y agregados. Asimismo y por efecto de dicha rescisión, se ha conformado la Comisión Ad-Hoc, de acuerdo a lo ordenado por Resoluciones N°s. 1.184/97, 1.188/97 y 1.189/97, todas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por las que se establece, que la Comisión constituida, determine el monto adeudado a "La Empresa", por ambas obras.

Segunda: Evaluación Económica: La Comisión Ad-Hoc conformada por los señores: C.P.N. Jorge Falcón, Ing. María Marta Alemán e Ing. Florencio Elías, ha efectuado la valuación económica de las obras detalladas en la cláusula primera, arrojando los montos que se indica en cada caso como integrativos de los rubros de la planilla:

a) Canalización Río Ancho Cerrillo, Dpto. Capital:

-Gastos Improductivos.....	\$ 652.290,83
-IVA 21%.....	\$ 53.888,35
-Total Adeudado.....	\$ 706.179,18

Observación

"La Empresa" reclama por idénticos conceptos la suma de \$ 1.270.439,10 en base al cálculo y cuadro resumen obrante a fs. 275/279.

b) Provisión Agua Potable a la localidad de Cerrillos:

-Gastos Improductivos.....	\$ 261.291,35
-Gastos Ejecución Obra.....	\$ 17.838,43
-Materiales Existentes en Obra.....	\$ 79.450,58
-Certificado Final de Obra.....	\$ 57.706,97*
-Total Adeudado.....	\$ 300.873,39

* Respecto del rubro certificado final de Obra, dicho certificado arroja un saldo a favor de la Dirección General de Obras Sanitarias, representada con negativo en la planilla.

Observación:

1. "La Empresa" reclama por idénticos conceptos un monto total de: \$ 624.419,79, en base al cálculo y cuadro resumen obrante a fs. 269/274 del Expediente N° 37-109.683/95.

2. La determinación efectuada por la Administración se encuentra consignada en el informe de Comisión que forma parte del presente convenio.

Tercera: Que a efectos de arribar a un acuerdo transaccional, "La Secretaría" ofrece abonar a "La Empresa", la suma de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por todo concepto por las dos obras arriba referenciadas y bajo las previsiones de la Ley N° 6.837 y modificatorias mediante títulos de la deuda pública provincial en moneda de Dólares Estadounidenses. "La Empresa" acepta de plena conformidad este acuerdo, con carácter cancelatorio único y definitivo y sin intereses, renunciando la misma a cualquier acción judicial o extrajudicial en contra de la Administración por cualquier diferencia que pudiere existir.

Cuarta: "La Empresa", renuncia expresamente a continuar el proceso judicial tramitado en los autos caratulados "Caminos S.A. - Acción de Inconstitucionalidad -, Expte. N° 19.238/96, respecto a las obras "Provisión Agua Potable a la localidad de Cerrillos" y "Canalización Río Ancho, Dpto. Capital, Salta.

Quinta: Ambas partes de conformidad se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, para el caso de cualquier controversia o interpretación de este convenio.

Previo lectura y ratificación de su contenido, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionado.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 3.063 se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 1.150

F. N° 95.635

El Dr. Daniel E. Marchetti. Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería, que el señor Jorge Pablo Kesting, por Expte. N° 15.493, ha solicitado en el departamento Los Andes, 5.888 Has., las que se ubican de la siguiente

manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) y como punto de partida (P.P.) la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.263.000 - Y = 2.586.400 se mide 5.000 m. Az. 90°, hasta el punto 1, luego se mide 3.000 m. Az. 180°, hasta el punto 2, luego se mide 600 m. Az. 270°, hasta el punto 3, luego se mide 10.000 m. Az. 180°, hasta el punto 4, luego se mide 4.400 m. Az. 270°, hasta el punto 5 y finalmente se mide 13.000 m. Az. 360°, hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 24 de junio de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00 e) 16 y 29/07/97

LICITACION PUBLICA NACIONAL

O.P. N° 1.270 F. v/c. N° 8.526

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Programa Infraestructura de Edificios Públicos

Licitación Pública Nacional N° 125/97

"Remodelación y ampliación aeroestación
Aeropuerto El Aybal - Salta - Capital"

Presupuesto Oficial: \$ 8.730.604,00

Plazo de Ejecución: 360 días corridos

Precio del Pliego: \$ 8.730,00

Venta de Pliegos: A partir del 31 de julio de 1997 hasta el 06 de agosto de 1997

Apertura de Propuestas: Sobre N° 1, 14 de agosto de 1997 a Hs. 10,00. Sobre N° 2, 22 de agosto de 1997 a Hs. 10,00

Lugar de Apertura, Consultas y Venta de Pliegos: Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Imp. \$ 75,00 e) 28 al 30/07/97

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 1.281 F. v/c. N° 8.528

I.P.D.U. y V.

Licitación Pública N° 126/97

Obra: "Construcción 120 viviendas e infraestructura en San Ramón de la Nueva Orán - provincia de Salta".

Metodología: Provisión de terreno, proyecto y precio por parte del oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto Oficial Topo: \$ 2.200.000,00 (Pesos dos millones doscientos mil).

Plazo de Ejecución: 14 (Catorce) meses.

Precio del Pliego: \$ 2.200,00 (Pesos dos mil doscientos).

Fecha de Apertura: 26 de agosto de 1997, a horas 09:00.

Lugar de Apertura: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta, Capital.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta, Capital.

Imp. \$ 25,00 e) 29/07/97

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 1.287 F. v/c. N° 8.529

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Aguas de Salta S.A.

Concurso de Precios N° 270

Obra: "Red cloacal, colectora máxima y planta depuradora en Iruya"

Presupuesto Oficial: \$ 222.766,24

Precio del Pliego: \$ 226,00

Plazo de Ejecución: 120 días calendario

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 07 de agosto de 1997, Hs. 10:00 - Aguas de Salta S.A., España 887.

Consulta de Pliegos: Oficina Coordinación Técnica - 25 de Mayo 181 - Salta - Capital.

Imp. \$ 25,00 e) 29/07/97

O.P. N° 1.286 F. v/c. N° 8.529

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Aguas de Salta S.A.

Concurso de Precios N° 269

"Reparación integral de motores sumergibles marca Motorag"

Presupuesto Oficial: \$ 18.360,00

Fecha y Hora de Apertura: 04 de agosto de 1997, a Hs. 11:00.

Lugar de Apertura: Aguas de Salta S.A. - Div. Abastecimiento - España N° 887 - Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 29/07/97

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 1.187 F. v/c. N° 8.517

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

El Programa de Tierras Fiscales Rurales, dependiente de la Secretaría de la Producción, cita a todos los que se consideren con derecho en el Lote

Fiscal N° 8 - La Colonia, departamento San Martín, para que en el término de 15 (quince) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Imp. \$ 375,00 e) 18 al 31/07/97 y 01 al 07/08/97

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 1.269 F. N° 95.805

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Remate Público Administrativo N° 307

De objeto varios y alhajas

De acuerdo a Res. N° 293/97, se rematarán objetos varios, cuyas pólizas vencieron el día 31/03/96 y alhajas el día 30/09/95, en el estado que se encuentren.

Lugar de Remate: Local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sito en calle Urquiza N° 544 de la ciudad de Salta.

Días de Exhibición: Los días lunes 28 y martes 29 de julio de 1997 en el local del Banco, Urquiza N° 544 de Hs. 18,00 a 20,00.

Días de Remate: Remate los días 30, 31 de julio/97 y 01 de agosto/97, en el local del Banco, Urquiza N° 544 de Hs. 17,30 a 22,00.

Forma de Pago: 30% del valor subastado, en el acto de remate, el saldo dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la subasta, bajo pena de perder todo derecho sobre el bien subastado.

Comisión Martilleros: El 10% del importe subastado a cargo del comprador, en el acto de remate.

I.V.A.: El 21% Consumidor Final.

Impuestos Internos: El que corresponda al día del remate.

Rescates: Hasta el día jueves 24/07/97, sin gastos de remate, a partir de dicha fecha y hasta el día del remate se adicionará un 15% en concepto de Gastos de Remate.

Martilleros: Ernesto V. Solá, Juana R. Molina, Marcela Arias de D'Andrea, Francisco Solá y Ernesto Jándula. Créditos P. Social, 03 de julio de 1997.

Imp. \$ 125,00 e) 28/07 al 01/08/97

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

O.P. N° 1.280 R. s/c. N° 7.599

Salta, 08 de mayo de 1997. Auto y Vista:... Considerando:... La Cámara Primera en lo Criminal Falla: 1°) Condenando a Alberto Martín Pastrana de las demás..., a la pena de Seis Años de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar autor material y responsable de los delitos de Robo Simple en Concurso Real con Robo Calificado por el Uso de Arma (Arts. 164, 55, 166 inc. 2°, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.) Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. 2°)... Fdo. Carlos Nieva; Héctor G. Alavila y Jorge González Ferreyra, Jueces de Cámara - Mirta G. Yobe, Secretaria.

Sin cargo e) 29/07/97

O.P. N° 1.279 R. s/c. N° 7.598

Salta, 19 de junio de 1997. Auto y Vista:... Resuelve: Unificar las penas impuestas al condenado Julián Enrique Oliveira Ramírez... en los Exptes. N° 13.409/89 de esta Cámara 1ª en lo Criminal y N° 5.227/96 del Juzgado Correccional N° 3, Dictándose en consecuencia la pena única de Once Años y Diez Meses de Prisión y Costas... Fdo. Jorge G. Ferreyra; Carlos Nieva y Héctor G. Alavila, Jueces de Cámara - Mirta Yobe, Secretaria.

Sin cargo e) 29/07/97

SUCESORIOS

O.P. N° 1.283 F. N° 95.827

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ª Instancia C. y C. 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. M. C. Massafra de Perotti, en los autos "Cruz Dolores Puca o Lola Puca s/Sucesorio"; Expte. N° A-84.661/87, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en los diarios y Boletín Oficial. Salta, 25 de junio de 1997. Dra. María M. C. Massafra de Perotti, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 29 al 31/07/97

O.P. N° 1.282 F. N° 95.829

La Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, en autos Gómez de Dib, Betty, Sucesorio; Expte. N° 97.090/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por edictos durante tres días. Salta, 25 de junio de 1997. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 29 al 31/07/97

REMATE JUDICIAL

O.P. N° 1.285

F. N° 95.832

**Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO
JUDICIAL CON BASE****Un inmueble ubicado en la localidad
de Hipólito Yrigoyen (Salta) de 644 m2**

El día 31 de julio de 1997 a Hs. 17,30 en Güemes N° 1053 de Orán, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal o sea \$ 31.859,84 un inmueble identificado por Catastro N° 2.242, Manzana 10, Parcela 22 de Hipólito Yrigoyen, Dpto. Orán (Salta) de una superficie de 644 m2 donde se encuentra edificado un galpón (tinglado) de paredes de ladrillo, tiene vigas y columnas en aproximadamente el 50% de su superficie para sobre piso, en su interior hay una caldera fuera de uso. No tiene servicios, por el frente pesan los servicios de agua, luz y cloaca. Está

desocupado. Tiene deudas con Municipalidad y D.P.E. (Salta). Ordena el Juez del Trabajo, 1ª Nom. del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría de la Dra. Mercedes A. Filtrín en autos: González, Carlos Angel c/García, Alejandro y/o Silvia Montes de García, s/Ejec. de Sent.; Expte. N° 4.188/94. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Forma de pago: Señal del 30% a cuenta del precio y comisión 5% en el acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta depositado en el Banco de Salta S.A., Suc. Orán a la orden del proveyente y como pertenecientes a estos autos. Nota: Esta subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Martillero Carlos Estaban Porcelo en Güemes N° 1053, Tel. 0878-21508 de Orán. San Ramón de la Nueva Orán, 27 de junio de 1997. Mercedes A. Filtrín, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 29 y 30/07/97

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO
DE COMERCIO**

O.P. N° 1.217

F. N° 95.741

Primitiva López, domiciliada en calle 20 de Febrero s/N° de la ciudad de Hipólito Yrigoyen, Dpto. Orán (Salta), transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia ubicado en 20 de Febrero s/N°, Hipólito Yrigoyen, Dpto. Orán (Salta) a Farmacia Asunción S.R.L., con igual domicilio. Oposiciones en 25 de Mayo N° 342, S.R.N. Orán, Salta.

Imp. \$ 125,00

e) 23 al 29/07/97

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 1.276

F. N° 95.821

CIRCUITO CERRADO ORAN

José Edgardo Tejerina, con domicilio en López y Planes N° 996, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, comunica, a los fines previstos por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, que cede y transfiere, libre de toda deuda, a SCA S.A., con domicilio en Avda. Uruguay N° 1200, ciudad de Salta, provincia de Salta, todos los activos de su Fondo de Comercio Circuito Cerrado Orán, con excepción de parte del personal, la totalidad del pasivo, las cuentas a cobrar de los suscriptores, el nombre Circuito Cerrado Orán, las marcas, isotipos y emblemas del Fondo de Comercio destinado al rubro televisión por cable, sito en López y Planes N° 996, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Las oposiciones de ley se atienden en calle Caseros 665, Piso 1°, Oficina 106,

ciudad de Salta, provincia de Salta, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:30, atención Escr. Carmen M. A. de Eckhardt.

**Circuito Cerrado Orán
Estela Haydée Sabbaga****Santa Clara de Asís S.A.
Gustavo E. Garrido**

Imp. \$ 125,00

e) 28/07 al 01/08/97

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 1.240

F. N° 95.773

ENLACES S.A.**Asamblea Ordinaria**

Se convoca a los Sres. accionistas de Enlaces S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el próximo lunes 11 de agosto de 1997 a horas 12:00 en la sede social, sita en la calle Leandro N. Alem 1110 Piso 12, ciudad de Buenos Aires (antes España N° 475 de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Aceptación de la renuncia de los Síndicos Titulares y Suplentes, aprobación de su gestión y elección de un nuevo Síndico Titular y Suplente.
- 2°) Designación de accionistas para firmar el Acta.

**Gustavo E. Garrido
Abogado**

Imp. \$ 100,00

e) 24 al 30/07/97

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 1.284

F. Nº 95.826

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE TARTAGAL

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo en la sede de la Liga Dptal. de Fútbol "Gral. San Martín", sito en calle Rivadavia Nº 861 de la ciudad de Tartagal, para el día 17 de agosto de 1997 a Hs. 11,00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el Acta.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del

Organo de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios 1993/94/95/96.

- 4º) Renovación total de autoridades de la actual H. Comisión Directiva por el término de dos (2) años.

Agapito Justiniano
Secretario

Ramón Omar Saavedra
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 29/07/97

RECAUDACION

O.P. Nº 1.288

Saldo anterior.....	\$ 111.571,60
Recaudación del día 28/07/97	\$ 172,60
TOTAL	\$ 111.744,20

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780



S E P A R A T A

LEY N° 6.955

**Declara la necesidad de la Reforma Parcial
de la Constitución de la Pcia. de Salta**

y

DECRETO N° 2.998/97

Convoca a Elección de Convencionales Constituyentes

1997

Salta, 16 de julio de 1997

DECRETO N° 2.998

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la Ley N° 6.955 por la cual se declara la necesidad de reformar parcialmente la Constitución de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 6° y 7° de la citada ley, el Gobernador convocará al pueblo de la Provincia para la elección de los Convencionales Constituyentes de acuerdo al artículo 178 de la Constitución, la que se regirá por la Ley Electoral de la Provincia N° 6.444.

Que por Decreto N° 2.363/97 se convocó a elecciones para la renovación parcial de Diputados Nacionales y Legisladores Provinciales; renovación total de Concejales y elección de Intendentes de los Municipios de Capital, Tartagal y General Mosconi, para el día domingo 26 de octubre de 1997.

Que resulta necesario unificar la fecha de realización de los Comicios para la elección de Convencionales Constituyentes con la fijada para la elección de las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Convócase al Cuerpo Electoral de la Provincia para el día domingo 26 de octubre de 1997 a los fines de la Elección de sesenta (60) Convencionales Constituyentes Titulares y sesenta (60) Convencionales Constituyentes Suplentes, por el plazo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 6.955 y conforme a las cantidades que por Departamento se establecen a continuación:

Departamento Anta: Tres (3) Convencionales Constituyentes Titulares y tres (3) suplentes.

Departamento Cachi: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Cafayate: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Capital: Diecinueve (19) Convencionales Constituyentes Titulares y diecinueve (19) suplentes.

Departamento Cerrillos: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento Chicoana: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento General Güemes: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento General San Martín: Seis (6) Convencionales Constituyentes Titulares y seis (6) suplentes.

Departamento Guachipas: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Iruya: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.
Departamento La Caldera: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento La Candelaria: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento La Poma: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento La Viña: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Los Andes: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Metán: Tres (3) Convencionales Constituyentes Titulares y tres (3) suplentes.

Departamento Molinos: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Orán: Seis (6) Convencionales Constituyentes Titulares y seis (6) suplentes.

Departamento Rivadavia: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento Rosario de la Frontera: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento Rosario de Lerma: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento San Carlos: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Santa Victoria: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Art. 2° - Para la elección de la categoría de autoridades establecidas en el artículo 1°, se aplicará lo dispuesto por la Ley Electoral N° 6.444, con arreglo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 6.955.

Art. 3° - Hágase conocer el presente decreto al Ministerio del Interior, a la Junta Electoral de la Nación, al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 4° - El gasto que demande la presente Convocatoria, se imputará a Rentas Generales.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése adecuada publicidad conforme a las disposiciones de la Ley N° 6.444 y archívese.

WAYAR (I.) - Torino - Escudero.

LEY N° 6.955: Publicada en Boletín Oficial N° 15.205 de
fecha 16/07/97

DECRETO N° 2.998/97: Publicado en Boletines Oficiales
N°s. 15.206 al 15.215 de fechas 17 al
30/07/97. FE DE ERRATA, publicada en
Boletín Oficial N° 15.229 de fecha
20/08/97